

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 00179

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DEMANDADO: ESTHER MILLE PÓRTELA PANTOJA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00059-00

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Mediante auto de trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015), se sancionó al abogado JULIÁN ERNESTO POLANÍA ECHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.218.323 de Neiva y T.P. No. 203.918 del C. S. de la J, con multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por la inasistencia a la audiencia inicial con fallo celebrada el 28 de octubre de 2015.

Al abogado sancionado, se le ordenó cancelar la suma antes señalada al Tesoro Nacional, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto, otorgándole cinco (5) días más, para que acreditara el pago de la multa, so pena de ser cobrada coactivamente.

Ante la renuencia del abogado para acreditar el pago de la sanción, se hace necesario el cobro coactivo de esta, y de conformidad con el acuerdo PSAA10-6979 de 2010, se ordenará la remisión de las diligencias de cobro de la multa, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que a través de su oficina de cobro coactivo, ejecute la multa impuesta al sancionado.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por Secretaría ENVÍESE el presente expediente, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Villavicencio, a fin de que ejecuten la multa impuesta al abogado JULIÁN ERNESTO POLANÍA ECHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.218.323 de Neiva y T.P. No. 203.918 del C. S. de la J, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado